

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 29 de septiembre de 2006

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente procedemos a hacer públicas las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de Unión Europea de Inversiones, S.A. somete a la Junta General Extraordinaria de la entidad, que se celebrará en Madrid el día 31 de octubre de 2006 a las 13.00 horas, en segunda convocatoria, si no pudiera celebrarse en primera convocatoria en el mismo lugar y hora del día anterior.

Atentamente,

José Ignacio Ramírez Ollero
Secretario del Consejo de Administración

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 30 DE OCTUBRE DE 2006, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 31 DE OCTUBRE DE 2006, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PRIMERO.- Aumentar el capital social en el importe nominal de hasta once millones ciento noventa y tres mil trescientos veintiocho euros (11.193.328 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta once millones ciento noventa y tres mil trescientos veintiocho (11.193.328) acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de veintisiete euros con veinte céntimos (27,20€) por acción, que serán desembolsadas por medio de aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, para determinar las condiciones del aumento no previstas en este acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales para su adaptación a la nueva cifra del capital social y, a tal efecto, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del aumento de capital y su inscripción en el Registro Mercantil. Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

PROPUESTA

1.- Aumento del capital social.

Aumentar el capital social en el importe nominal de hasta once millones ciento noventa y tres mil trescientos veintiocho euros (11.193.328 €), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta once millones ciento noventa y tres mil trescientos veintiocho (11.193.328) acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de veintisiete euros con veinte céntimos (27,20€) por acción, que serán desembolsadas por medio de aportaciones dinerarias.

Con el fin de ajustar la relación de canje del aumento de capital, el accionista y Presidente del Consejo de Administración D. Luis Montuenga Aguayo renuncia al ejercicio y a la transmisión por cualquier título de los derechos de suscripción preferente sobre trece (13) de las acciones de su propiedad, asumiendo igualmente el compromiso de no transmitir dichas acciones hasta el cierre del periodo de suscripción.

En consecuencia, una vez excluidas las citadas trece acciones, en el supuesto de que el aumento fuera suscrito por su totalidad, éste se efectuaría por un importe nominal de once millones ciento noventa y tres mil trescientos dieciocho euros (11.193.318 €) mediante la emisión y puesta en circulación de once millones ciento noventa y tres mil trescientos dieciocho (11.193.318) acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de veintisiete euros con veinte céntimos (27,20€) por acción, que serán desembolsadas por medio de aportaciones dinerarias.

2.- Tipo de emisión.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de UN EURO (1,00€) más una prima de emisión de veintisiete euros con veinte céntimos (27,20€) por acción.

3.- Derecho de suscripción preferente.

Reconocer a los accionistas de la Sociedad, en los términos legalmente establecidos, el derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones a emitir.

Como consecuencia de la renuncia de D. Luis Montuenga Aguayo al ejercicio y transmisión del derecho de suscripción preferente sobre trece (13) de las acciones de su propiedad, el resto de los accionistas podrán suscribir diecinueve acciones (19) nuevas por cada veinticinco acciones (25) que actualmente posean en virtud del presente acuerdo.

A los efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas las personas físicas o jurídicas que figuren inscritas como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Los derechos de suscripción preferente podrán ejercitarse durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y serán negociables, por tanto, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Los inversores que adquieran derechos de suscripción preferentes en el mercado, tendrán los mismos derechos que los accionistas actuales de la Sociedad a los efectos de la ampliación de capital.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, sus titulares se deberán dirigir a la entidad participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar dichos derechos. En relación al ejercicio del derecho de suscripción preferente, las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme e irrevocable debiendo proceder las entidades participantes, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, a comunicar el volumen total de suscripciones efectuadas ante ellas a la entidad agente que se nombre al efecto.

4.- Suscripción incompleta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se admite expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

La suscripción incompleta podrá producirse en el supuesto de que el presente aumento de capital no fuera suscrito y desembolsado en su integridad, en cuyo caso el capital quedará aumentado en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas.

5.- Derechos de las nuevas acciones.

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear los mismos derechos políticos que las acciones en circulación. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales correspondientes al ejercicio 2007.

6.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao así como su contratación en los sistemas en los que actualmente se negocia el valor.

Se faculta al Consejo de Administración con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, para que proceda a solicitar y gestionar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao y su contratación en los sistemas en los que actualmente se negocia el valor, y para que realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto, con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en la materia y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, y se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Unión Europea de Inversiones, S.A. ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

7.- Información a disposición de los accionistas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 144 y 152 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con carácter previo a la adopción del presente acuerdo se ha puesto a disposición de los accionistas la propuesta de acuerdo de aumento de capital y el informe del Consejo de Administración.

8.- Modificación estatutaria.

En el supuesto de que el aumento fuera suscrito por su totalidad de acuerdo con el Punto 1 de esta propuesta, el párrafo primero del artículo 6 de los Estatutos Sociales quedaría redactado como sigue:

*“El capital social se fija en la cantidad de **25.921.381** euros, el cual se halla totalmente desembolsado y está integrado por **25.921.381** acciones ordinarias, de una sola serie, de valor nominal de UN euro cada una, numeradas del 1 al **25.921.381** ambos inclusive,*

representadas por anotaciones en cuenta, estándose a todos los efectos a lo dispuesto en su normativa específica.”

No obstante, se delega en el Consejo de Administración la facultad de dar la redacción definitiva a este artículo conforme a lo previsto en el Punto 9 siguiente.

9.- Delegación de facultades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, para que fije las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo y, en concreto, las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de la ampliación, incluso en el supuesto en que de conformidad con el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización de la ampliación de capital social y de su ejecución, así como la correspondiente modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales relativo al capital de la Sociedad.
- b) Redactar y presentar cuantos documentos y notificaciones de cualquier clase sean exigidos por la legislación española y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes.
- c) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias.
- d) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución del acuerdo adoptado de aumento del capital social y de cuanto sea complementario o auxiliar del mismo, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, el Registro Mercantil de Madrid y cualquier otro organismo público o privado, así como subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones u errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles.

SEGUNDO.- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

PROPUESTA: Informar a la Junta General de Accionistas de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, relativas a la creación del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 27 de junio de 2006, acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración añadiendo un nuevo artículo, 23.bis, con la siguiente redacción:

23.bis) El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

1. El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo estará integrado por un mínimo de tres (3) Consejeros. Corresponde al Consejo de Administración la fijación del número concreto de sus miembros, y la designación de los mismos, para lo que tendrá en cuenta sus conocimientos y experiencia profesional en el ámbito económico financiero, y su cese. El Presidente del Comité y la mayoría de los miembros deberán ser Consejeros no ejecutivos.

El Consejo de Administración designará al Presidente del Comité de entre los miembros del Comité, así como a su Secretario.

2. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese, todo ello sin perjuicio de su continuidad como miembro del Comité si así lo acuerda el Consejo de Administración. La duración del cargo de los restantes miembros del Comité será de cuatro años, reelegibles por mandatos de igual duración.

Los miembros del Comité cesarán en ese cargo cuando cesen como Consejeros de la Sociedad o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

3. El principal cometido del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de nombramiento, reelección, cese y retribución de los Consejeros, velar porque los Consejeros reciban toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, así como vigilar la observancia de las reglas de gobierno del Banco, revisando periódicamente el cumplimiento de sus reglas, recomendaciones y principios.

La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

4. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tiene las siguientes competencias:

- a) *Velar por la integridad del proceso de selección de los Consejeros, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante.*
- b) *Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos.*
- c) *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General de Accionistas.*
- d) *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, reelección y cese de los miembros que deban formar parte de los Comités del Consejo.*
- e) *Revisar la política de retribuciones, en el caso de que se establezcan, proponiendo al Consejo de Administración las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora.*
- f) *Orientar a los nuevos Consejeros, advirtiéndoles de sus obligaciones legales, informándolos sobre las reglas de gobierno de la entidad y familiarizándolos con las características, la situación y el entorno de la empresa.*
- g) *Asimismo, velar porque los Consejeros reciban información suficiente, en cantidad y calidad, para poder desempeñar sus funciones de manera adecuada.*
- h) *Intentar detectar los supuestos en los que la vinculación de un Consejero a la entidad pueda afectar negativamente a su funcionamiento o al crédito y reputación del mismo.*
- i) *Detectar también los posibles conflictos de intereses entre los Consejeros y la sociedad, velando por el cumplimiento de las obligaciones de discreción y pasividad, así como de los deberes de confidencialidad, diligencia y lealtad de aquellos y, en su caso, de los accionistas significativos.*
- j) *Tomar las medidas adecuadas para asegurar que el Consejo aprueba un informe anual razonado sobre las reglas de buen gobierno corporativo.*

TERCERO.- Autorizar y delegar en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta.

PROPUESTA: Delegar en el Consejo de Administración, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, concediendo la capacidad de sustituir estas facultades en las personas que el Consejo estime conveniente, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo público o privado. A tales efectos, podrán formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar en el más amplio sentido los acuerdos adoptados por la Junta General hasta dejarlos inscritos en los correspondientes registros, así como rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

Asimismo, facultar al Presidente don Luis Montuenga Aguayo, al Consejero Delegado don José Antonio Guzmán González, y al Secretario del Consejo de Administración don José Ignacio Ramírez Ollero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario Público y otorgue o firme las correspondientes escrituras públicas necesarias o convenientes en las que solemnice y formalice los precedentes acuerdos, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados en los correspondientes Registros, incluso de forma parcial si ello fuera procedente, así como para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las rectificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.